

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.



AÑO XLVIII

Managua, D. N., Martes 21 de Noviembre de 1944

Nº 247

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Sexagésima Sesión Pág. 2241

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decrétase confirmar de utilidad pública la expropiación de unas Marcas de Fábrica 2241

SECCION JUDICIAL

Remates 2243
 Títulos Supletorios 2244
 Terrenos Municipales 2247
 Marcas de Fábrica 2247
 Manifestación de Minas 2248
 Sentencia de D'vorcio 2248
 Citaciones de Procesados 2248

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Sexagésima Sesión de la Cámara de Diputados en su reunión ordinaria del sexto período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana del día Sábado nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidencia del diputado Montenegro, asistido de los secretarios diputados Largaespada y Castillo.

Concurren, además, los diputados, siguientes: Altamirano Browne, Guerrero, Pasos Montiel, Chamorro, Aguado, Pallais B., Bolaños, Chamorro Ch., Zamora, Rodríguez, Bárcenas Meneses, Lacayo Sacasa, Pineda, Delgadillo Cole, Cantarero, García Osorno, Bendaña, Morales, Buitrago, Martínez, Salinas, Talavera, Rizo Gadea, Sequeira, Rivas, Yrigoyen y Sánchez B.

19—El Presidente declara abierta la sesión.

29—Se lee y aprueba íntegramente el acta de la sesión anterior.

39—El diputado Presidente comisiona a los diputados Lacayo Sacasa y Salinas para invitar al Honorable Senado a formar Congreso Pleno con el fin de proceder al receso de este Alto Cuerpo.

49—Llega una comisión de la Honorable Cámara del Senado integrada por los representantes Sacasa y Salazar a proponer reformas hechas a la iniciativa que declara monumentos históricos las iglesias de Sub-

tiava, Guadalupe y El Viejo. Consiste dicha reforma en decir, «y de la Parroquia de Subtiava», moción que tomada en consideración aprueba la Cámara por unanimidad.

Asimismo trae la comisión el encargo de proponer la siguiente aclaración al proyecto por el cual se comprará un equipo completo para la curación del cáncer, aclaración que consiste en decir, «que las erogaciones correspondientes a este proyecto las determinará e incorporará el Poder Ejecutivo en las partidas del Presupuesto General de Gastos de la República.»

Aprobadas que son por las Cámaras las anteriores reformas, se retiran los señores comisionados del Honorable Senado.

59—El diputado Salinas informa haber cumplido el encargo de invitar al Congreso Pleno al Honorable Senado para proceder al receso del mismo, anunciando aquella Cámara que está igualmente lista para efectuar tal acto.

69—Se suspende la sesión para formar Congreso Pleno.

79 Continúa la sesión.

89 Se lee el decreto por el cual hanse por clausuradas las presentes sesiones de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del sexto período constitucional.

99—Se aprueba el acta de esta sesión.

10—Se levanta la sesión.

Aurelio Montenegro,
D. P.

Andrés Largaespada,
D. S.

Alfredo Castillo,
D. S.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 9

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El Poder Legislativo por Decreto Nº 276 de 28 de Agosto de 1943 con el objeto de evitar los daños y perjuicios considerables que a la economía nacional ocasiona la paralización, falta de producción, deterioro o ruina de los bienes, empresas o negocios que existen en el país pertenecientes a personas naturales o jurídicas sujetas a la inmovilización de sus fondos y al control y supervigilancia de sus haberes con motivo

de la actual guerra internacional en la cual Nicaragua es beligerante, declaró de utilidad pública e interés social, al tenor del Arto. 63 de la Constitución Política, la expropiación de los mencionados bienes, empresas o negocios, en cuanto dicha expropiación sea en cada caso a juicio del Poder Ejecutivo necesaria para que puedan ser explotados comercialmente o restituidos a la actividad de los negocios;

Por Cuanto:

Dicho Poder Legislativo por Decreto N° 310 de 2 de Septiembre del corriente año declaró que están especial y expresamente incluidos en lo dispuesto en el Arto. 19° del mencionado Decreto Legislativo N° 276 de 28 de Agosto de 1943, los derechos de usar y disfrutar en Nicaragua, las marcas de fábrica y de comercio, nombres comerciales y patentes de invención, pertenecientes a nacionales de potencias enemigas o a personas jurídicas constituidas en todo o en parte por dichos nacionales, declarando en consecuencia de utilidad pública e interés social al tenor del artículo 63 de la Constitución Política la expropiación de los mencionados derechos de usar y disfrutar tales marcas de fábrica y de comercio, nombres comerciales y patentes de invención, dentro del territorio de la República;

Por Cuanto:

La firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a Main, Alemania, se encuentra incluida en la lista de "personas afectadas" a que se refieren los Artos. 2 y 65 del citado Decreto Legislativo N° 276;

Por Cuanto:

En la lista formulada y remitida al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Ministerio de Fomento y Obras Públicas de las marcas de fábrica y de comercio, nombres comerciales y patentes de invención que estuvieron inscritas a favor de los nacionales de potencias enemigas o de personas jurídicas constituidas en todo o en parte por dichos nacionales, se encuentran registradas a favor de la firma I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a Main, Alemania, las siguientes marcas de fábrica y de comercio:

Nº	Nombres
2388	Atebrina
3047	Atebrina Musonato
1605	Acidol-Pepsina
728	Adalina
1783	Antileprol
1680	Antimosan
2351	Ascaridol
3071	Atepe
2109	Avasina
1682	Avertina
3362	Betaxina
2488	Bioferrina
2463	Campolón

3339	Campoferron
3132	Cantan
1862	Carpule
1173	Chaulmestrol
2990	Contralgina
5134	Corbasil
1122	Cresival
3361	Cyeren
3012	Devegan
3357	Dolantina
1112	Eldoformo
114	Ehrlich-Hata 606
2454	Elitiran
2076	Endoiodina
1684	Estibosan
2474	Evipan
1877	Fanodormo
2956	Festal
2143	Fuadina
1604	Gardan
1113	Guayacose
1278	Germanina
456	Helmitol
2030	Hidronal
1119	Isticina
1251	Luminal
1967	Lacarnol
2179	Luminaletas
1515	Myo-Salvarsan
3632	Marfanil
1516	Neosalvarsan
1120	Mitigal
2977	914 en rectángulo
1780	Novalgina
2957	Neo-Olesal
1606	Novocaina
1872	Neo-Estibosan
2146	Nosuprina
2112	Odilen
1607	Omnadina
1121	Optarson
2465	Padutina
1635	Panflavina
1815	Paroxil
1367	Phanodorm
1629	Piramidón
1553	Plasmoquina
1906	Prolan
3328	Prontalbina
3207	Prontosil
455	Protargol
2100	Pulbit
2215	Quinoplasmina
1770	Rivanol
1929	Rivanoletas
1769	Salirgan
1124	Salofeno
140	Salvarsan
141	Salvarsan (etiqueta)
2412	Salu-Salvarsan
1123	Somatose
1779	Spirocid
3140	Tarontal
3085	Tarontil
1631	Tonofosfan
1189	Tutocafina
1634	Tripaflavina
1776	Vigantol

Por Cuanto:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a las nueve de la mañana del día veintisiete de Septiembre del año en curso abrió el correspondiente expediente de expropiación, en el que concedió a la firma I. G. Farbindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a Main, Alemania, la audiencia del caso por medio de su guardador ad-litem, doctor Felipe Rodríguez Serrano, nombrado al efecto y el cual juicio fué abierto a pruebas a solicitud del aludido guardador ad-litem;

Por Cuanto:

En el mencionado juicio se llenaron los demás trámites que preceptúan los Artos. 29 del Decreto Legislativo N° 276 de 28 de Agosto de 1943 y 29 del Decreto Legislativo N° 310 de 2 de Septiembre de 1944, y se ha llegado al caso de que si se encuentran méritos para ello en vista de las circunstancias que aquí se apuntan y de lo alegado y probado por la «persona afectada» se emita el correspondiente decreto de expropiación;

Por Cuanto:

La firma anteriormente mencionada no tiene apoderado general ni generalísimo, ni persona alguna conocidos en el país que legalmen la represente;

Por Cuanto:

La paralización del uso y disfrute en Nicaragua de las marcas de fábrica de la referencia es perjudicial para el público y por consiguiente es del caso decretar la expropiación de las mencionadas marcas de fábrica y de comercio para poder ser éstas marcas de fábrica y de comercio explotadas comercialmente por nuevos dueños y restituir las así a la actividad de los negocios;

Por Tanto:

En uso de sus facultades y de las especiales que le confieren los Artos. 63 de la Constitución Política, 19 y 29 del Decreto Legislativo N° 276 de 28 de Agosto de 1943 y 19 y 29 del Decreto Legislativo N° 310 de 2 de Septiembre del corriente año;

Decreta:

Arto. 19 - Confirmase que es de utilidad pública e interés social, la expropiación de las marcas de fábrica pertenecientes o registradas a favor de la firma I. G. Farbindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a Main, Alemania, marcas de fábrica enumeradas en el texto de este Decreto y en consecuencia decretase su expropiación, la que deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los Decretos Legislativos números 276 y 310 de 28 de Agosto de 1943 y 2 de Septiembre del corriente año respectivamente.

Arto. 29 - El precio de venta de las mencionadas marcas de fábrica y de comercio o

sea la indemnización de lo expropiado, deberá ser entregado al Banco Nacional de Nicaragua a fin de que esta Institución lo acredite a la cuenta de la firma I. G. Farbindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a Main, Alemania, todo de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto Legislativo N° 276.

Arto. 39 Este Decreto empezará a regir desde el día siguiente de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Managua, Distrito Nacional, Casa Presidencial, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. A. SOMOZA.—J. R. Sevilla, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

SECCION JUDICIAL

REMATES

N° 1254

Tres tarde treinta de Noviembre corriente, local este Juzgado, remataráse finca rústica, ochenta manzanas cabida ub cada jurisdicción Diriamba, limitada: Oriente, sucesores Simón Estrada; Poniente, camino público; Norte, Francisco Herrera; Sur, sucesores Simón Estrada.

Valorada: doscientos córdobas.

Ejecuta: César Argüello Vargas a Demetrio, Petrona y Bruno Baltodano Espinosa.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, catorce Noviembre mil novecientos cuarenticuatro—Leónidas Sánchez, Srio. 2518 3 3

N° 1250

Diez mañana cuatro Diciembre próximo venidero, por ejecución doctor Luis Molina, como apoderado de Adolfo Mesa, contra Leopoldo González, remataráse en local este Juzgado, dos los lotes terreno así: lote cien hectáreas, lindand: Oriente, terreno testamentaria Luis León Dubois; Occidente, finca Manuel Sobalvarro; Norte, finca Salvador López; Sur, finca Leonarda Fernández. Lote de sesenta hectáreas, lindand: Oriente, posesión Francisca García; Occidente, finca Leopoldo González; Norte, finca Salvador López; Sur, finca Leonarda Fernández. Ambos lotes en comarca Carquita, jurisdicción La Libertad.

Base subasta: doscientos cincuenta córdobas.

Oyense posturas

Juzgado de Distrito. Juigalpa, trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Teodoro Saravia, Srio. 2498 3 3

N° 1288

Tres tarde veintiocho corriente, remataráse urbana, Catarina, limitada: Oriente, Sur, Francisco Nicaragua Guerra; Poniente, Eleazara Medina; Norte, Vicente López.

Valorada ciento cincuenta córdobas

Ejecución Francisco Medina Juan Sobalvarro.

Juzgado Local Civil. Masaya, dieciseis Noviembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Miranda Z, Juez Local Civil. 2530 1

N° 1286

Once mañana dos Diciembres entrante, remataráse rústica «El Paraíso» sita esta jurisdicción, limitada: Oriente, Rosa Munguía; Poniente, sucesión Alberto Tiffer; Norte, camino; Sur, Cándida Medal. Como de seis manzanas.

Ejecuta Josefa Rojas a Frutos Arévalo Munguía.

Base subasta ocho mil córdobas.

Juzgado Distrito Civil. Jinotepe, dieciocho Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—N. Portocarrero S, Srío.

2 32 3 1

Nº 1287

Tres tarde veinticuatro corriente remataráse, urbana, Masatepe: Oriente, Domingo García; Poniente, Juan Calero; Norte, Alejandro Mercado; Sur, Roberto Rosales. Rústica, Masatepe. Oriente; Pedro Sevilla; Norte, Manuel García; Sur, Cirilo Mercado; Poniente, Modesto González. Rústica, Masatepe: Oriente, Poniente, Pedro Sevilla; Norte, Manuel García; Sur, Cándida Quevara

Valoradas conjunto doscientos córdobas.

Ejecución María López Susana González.

Juzgado Local Civil. Masaya, doce Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—A. Miranda Z., Juez Local Civil.

2531 1

Nº 1279

Cuatro tarde, veintitres corrientes, remataráse finca rústica, jurisdicción Masatepe, limitada: Oriente, Mercedes Aguirre; Poniente, Sebastián Aguirre; Norte, Ignacio Cerda; Sur, Juan Cerpas.

Valorada sesenta córdobas.

Ejecución Horacio Arias sucesión Dolores Aguirre.

Oyense posturas

Juzgado Local. La Concepción, once Noviembre mil novecientos cuarenticuatro.—Roberto Vázquez—Guillo. Hernández, Srío.

2526 1

Nº 1280

Diez mañana, dos Diciembre próximo, remata áse casa y solar, en esta ciudad, limitados: Oriente, propiedad Cesar Lacayo; Poniente, propiedad Inés Guadamuz; Norte, Elías Rivera, mediando calle; Sur, sucesores Francisco Uiza, valorada un mil quinientos córdobas.

Véndese ejecución de Orlando Noguera, contra menores Adolfo, Delio y Félix Bustamante, por suma de córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, Noviembre quince, de mil novecientos cuarenticuatro.—C. Albert Jarquin, Srío.

2525 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 714

Ildefonso Reyes, este vecindario, solicita título supletorio de una solar que mide cuarenta varas por el Oriente, treinta y cuatro por el Poniente y novena por el Norte y sur, con su respectiva casa, sita comarca Jicarito esta jurisdicción, limitado: Oriente, camino enmedio, Amelia Centeno; Poniente, Ana Avarado; Norte, Anelia Centeno; y Sur, Cirila Granados.

Vale cien córdobas

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local: Telica, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Barrera—M. Pereira Q., Srío.

2057 3 1

Nº 715

Doña Sabas Herrera, viuda y de este vecindario, solicita título supletorio de una finca, manzana y media extensión, terreno ejidal, situado comarca Jicarito esta jurisdicción, lindante: Oriente, Braulio Miranda; Poniente, Mónico Páiz; Norte, Braulio Miranda; y Sur, cauce extinto río.

Vale cien córdobas.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Telica, trece de Septiembre

de mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Barrera—M. Pereira Q., Srío.

2058 3 1

Nº 1033

Dimaso Montiel, solicita título supletorio, lote terreno 35 manzanas, ubicado comarca Melchora, lindante: Norte, terrenos viuda Valladares; Sur, Mariano Icaza; Oriente, Antonio Larios; Poniente, líneas telegráficas.

Quien se crea con derecho a oponerse, dedúzcalo dentro treinta días.

Juzgado Local. San Carlos, veinte Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Arzáus, Srío.

2333 3 1

Nº 1185

La señora Ciriaca García, presentóse solicitando título supletorio de una casa y solar situados en el cantón de La Parroquia de este lugar de naturaleza urbano, de tejas sobre horcones; forrada en tablas en buen estado, de diez varas de frente por doce varas de ancho, el solar consta: Oriente, setenta y dos varas, linda propiedad de Francisca Molina y Tranquilino López; Poniente, cuarenta varas propiedad Concepción Arias, Brunilda Chavria; Norte, mide cuarenta y siete varas, calle pública; y Sur, setenta varas, linda Tranquilina López y pozo público, se encuentra cultivado con árboles útiles y frutales. Así mismo es dueña de una propiedad rústica o sea un lote de terreno de cuatro manzanas poco más o menos situado en el Paso Chimo de esta jurisdicción, cultivado una manzana chagüite y lo demás sin cultivo, linda: Oriente, testamentaría de don Salvador Tijerino; Poniente, testamentaría Rosa Silva; Norte, calle pública; y Sur, testamentaría de la señora Leonor Guillén y de Francisco Sandoval, los hubo por herencia de su padre Guillermo García, lleva de posesión más de treinta años, carecen de nombre, número y gravamen.

Vale cien córdobas cada uno.

Quien pretenda derechos, preséntese en forma y término legal.

Juzgado Local de lo Civil San Jorge, a las cuatro de la tarde del día cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Abelino Cruz D.—Victor Migl. Alvarez F., Srío.

2472 3 1

Nº 508

Antonio Rodríguez, solicita título supletorio propiedad rústica lugar Cerro Banco, esta jurisdicción cincuenta manzanas, extensión, cultivadas con diez mil cafetos, en crianza, y cosecheros, quince manzanas potrero zacate artificial una manzana, guineal, media manzana caña azúcar y una casa habitación.

Valorada doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local. Tepic, diez y seis de Agosto mil novecientos cuarenta y cuatro.—G. Audón P., Srío.

1878 3 1

Nº 569

Victoriano Rugamá Silex, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Telpaneca llamada San Antonio, cuarenta hectáreas superficie, lindantes: Oriente, propiedades Aniceto Rodríguez; Occidente, Lorenzo Falcon; Norte, Macario Herreras; Sur, Raimundo Herrera.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, once Agosto mil novecientos cuarenticuatro. Eug. Cuadra h.—G. Selva, Srío.

1931 3 1

Nº 510

Apolonio Sandoval, pide título supletorio finca rústica esta jurisdicción. Oriente, sucesión Antonio García; Poniente, Salvador Balidón; Norte, herederos Liberato Hernández; Sur, Julio C. Barreto.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito León, primero Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborío E., Srío.

1880 3 1

Nº 511

Juan Ramón Vivas, pide título supletorio finca rústica situada esta jurisdicción, lindante: Oriente, Norte, Jesús Hernández; Poniente, Rubén Mejía; Sur, mediando camino, Néstor Hernández.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito León, primero Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborío E., Srío.

1881 3 1

Nº 581

Domingo Sandoval, solicita título supletorio dos manzanas jurisdicción Dirimó, limitadas: Oriente, San Diego; Poniente, Reinaldo Rugama; Norte, Juan Sandoval; Sur, Domingo Sandoval.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito Granada, dos Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Serapio Vela, Srío.

1942 3 1

Nº 604

Pablo Abarcz, solicita título supletorio, finca rústica de cinco manzanas extensión, ubicada comarca El Tule, esta jurisdicción, cercada, con algunas mejoras y dentro estos linderos: Oriente, Pascual Espinoso; Occidente, Delfina Díaz; Norte, Julián Urbina; Sur, Santiago Urbina.

Estímalos doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, cinco Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Rafael Martínez, Srío.

1957 3 1

Nº 588

Mariana José, solicita título supletorio de finca rústica en La Laguna de Apoyo, esta jurisdicción, de tres y un cuarto manzanas, limitadas: Oriente, Juana María Ruiz; Poniente, Crescencio y Felicitos Ruiz; Norte, Santiago Ruiz; Sur, camino y Víctor M. Ruiz.

Apreciada en doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, dedúzcalo en término legal.

Juzgado Local Civil, Managua, cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. V. Padilla, Srío.

1954 3 1

Nº 645

Juana Cantillo, pide título supletorio finca urbana barrio Laboric, lindante: Oriente, Trinidad Flores; Poniente, mediando calle Asunción Canales; Norte, sucesión Mercedes Pereira; Sur, calle mediante, Félix Pereira.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito León, doce Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—J. R. Saborío E., Srío.

1975 3 1

Nº 966

Berardo Pravia, solicita título supletorio, solar al rededores esta población, conteniendo dos casas, un pozo y horno para ladrillos, capacidad tres cuartos manzana, limitado todo el inmueble así: Oriente,

propiedad Carlos Holmann Poniente y Sur, camino para Costa Rica; y Norte, calle pública.

Estímalos cien córdobas.

Oyese oposición.

Juzgado Local Civil, San Juan del Sur, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Ricardo Jiménez.—Francisco Sirias, Srío.

2277 3 1

Nº 1129

Rodolfo Cruz, solicita título supletorio lote terreno situado San José del Sur, jurisdicción Moyogalpa, limitado: Norte, Emilio Moreno, antes Salomón Juárez Roda; Sur, Francisco Muñoz, Camila Chavarria viuda Cruz; Oriente, Plaza, calle interpuerta; Poniente, testamentaria Jorge Navas.

Término oponerse treinta días

Secretaría Juzgado Civil Distrito Rivas, veinte Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—G. García M., Srío.

2405 3 2

Nº 907

Albertina Reyes, solicita título supletorio un solar ubicado esta Villa, veinte varas frente, diez y ocho fondo, limitado: Norte, propiedad Ignacia Palacio; Sur, Manuel Ruiz; Oriente, Sebastián Robledo, Occidente, Eugenio Rodríguez calle enmedio.

Valorado ciento cincuenta córdobas.

Oyese oposición término legal.

Dado Juzgado Local Civil de Tipitapa, a las cuatro de la tarde del treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Eug. Rodríguez.—Ante mí Srío, Patricio Fajardo.

Es conforme su original.—Patricio Fajardo Srío.

2222 3 1

Nº 641

Hipólito Molina, mayor, casado, agricultor, de Masaya, solicita título rústica, tres manzanas, jurisdicción Nandasmoc: Oriente, Francisco Vegas; Poniente, Francisco Pérez Calero; Norte, herederos Pío Qaitán, camino; Sur, Nicolás Hernández y Francisco Vanegas

Oyese oposición.

Juzgado Civil Distrito Masatepe, doce Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—A. Ruiz Lacayo, Srío

1879 3 1

Nº 1077

José Mario Tijerino, pide título supletorio de un lote de terreno rústico situado al lado Sur, esta población, cultivado en chagüite y árboles frutales, de una extensión de siete manzanas poco más o menos con sus cercas correspondientes en todos sus rumbos. El lote de terreno está dentro linderos siguientes bajo estas medidas: Norte, calle pública un callejón que mide para el Sur, doscientas treinta y seis varas lindando al Oriente, Francisco Vicente Iglesias y Marta Cruz; Poniente, Francisco Ismael Peralta y Misión Evangélica y Justa Franco, la huera mide en los mismos rumbos ciento noventa y cinco varas, linda al Oriente, con Francisco Vicente Iglesias, se extiende al Norte, con el mismo colindante, midiendo sesentiseis varas tomando siempre al Oriente, mide con el mismo colindante, ciento trece varas; al Sur Este, mide ciento cuarenta varas y colinda con Dolores Marín, viuda de Arcia, extendiéndose al Poniente, en un callejón que mide ciento treinta y cuatro varas colindando con Alberto Martínez; al Sur, con el mismo Martínez. Oriente, mide ciento cuarenta varas y colinda con Dolores Marín, viuda de Arcia; al Oriente, mide ochenticuatro varas y colinda con Juan Miranda; al Sur, que en estos linderos últimos cruza el río de Oro, carece de nombre, número y gravamen.

Vale doscientos córdobas, lo hubo por compra que hizo a los herederos del difunto José Cruz.

Quien quiera oponerse hágalo término legal.
Juzgado Local de lo Civil. San Jorge, a las cuatro de la tarde del día veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Abelino Cruz D., Srío.

2343 3 1

Nº 1032

Pántilo Jarquín Arana, solicita título supletorio predio urbano situado cantón Oriental este puerto, quince varas frente por veinticinco de fondo, lindante: Oriente, Fernando Medina; Occidente, Ramón H. Montiel; Norte, calle por medio, J. Santos Granja; Sur, terrenos nacionales

Quien se crea con derecho a oponerse, dedúzcalo dentro treinta días.

Juzgado Local San Carlos, veintitres de Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro.—A. Arzayús, Srío.

2334 3 1

Nº 716

Magdalena Noguera, casada, este domicilio, solicita título supletorio solar y casa esta población, treinta y ocho varas todos los frentes, linderos: Gregoria Montenegro, calle enmedio; Poniente, Carlos Lacay; Norte, Hilaria Delgado, calle enmedio; Sur, Francisco Ortiz.

Vale ciento veinte córdobas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Local Civil. Tola, 22 Septiembre 1944.—Mariano Obregón, Srío.

2059 3 2

Nº 921

Don Leonardo Pérez Jirón, solicita título supletorio un solar y casa en esta ciudad, linda: Oriente, casa y solar de Aparicia Jirón v. de Pérez; Occidente, calle enmedio, el de Felicitas López; Norte, el de Ventura Castellón; y Sur, con el de Susana Aguilar.

Quien pueda, opóngase término legal.

Juzgado Local. Nagarote, diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. J. Cubillo, Srío.

2237 3 2

Nº 816

Don Maximino Pérez, solicita título supletorio de una finca rústica de treinta manzanas, en esta jurisdicción. Linda: Oriente, camino enmedio, propiedad de Andrés Palacio y Antonia Corea; Occidente, con la de Pablo Pérez; Norte, camino enmedio, Gilberto Rivera; y Sur, con la de Ildefonso Corea. Vale doscientos córdobas.

Quien pueda, opóngase término legal.

Juzgado Local. Nagarote, nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. J. Cubillo, Srío.

2173 3 2

Nº 979

Doña Antonio Gallo pide título supletorio de un solar en esta ciudad, que mide sesenta varas de frente por treinta y ocho varas de fondo, con estos linderos: Oriente, calle enmedio, predio de Antiocho Altamirano; Occidente, la plazuela de la estación del ferrocarril; Norte, línea férrea; y Sur, propiedad de Luis Hernández.

Quien pueda, opóngase término legal.

Juzgado Local. Nagarote, ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—F. J. Cubillo, Srío.

2288 3 2

Nº 746

La señora Socorro Quiroz de Hernández, solicita título supletorio de un solar ubicado en el cantón de La Provincia de esta ciudad, que le compró a Manuel Hernández, en cien córdobas y linda: Oriente, predio de Andrés Gómez; Occidente, calle enmedio, predio de Pedro Sánchez, hoy de sus herederos;

Norte, el de Ascención Gómez; y Sur, calle enmedio, el de Eustaquio Quiroz.

Valorado en cien córdobas.

El que se creyere con derecho a oponerse, hágalo dentro del término de ley

Juzgado 1º Local Civil León, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenticuatro.—R. Oscar Santos, Srío.

2089 3 2

Nº 946

Jesús Luna viuda de Maradiaga, solicita título supletorio solar urbano, situado barrio extremo Noroeste de El Viejo, linda: Oriente, Alber o Padilla; Poniente, Norte, Francisco Caballero; Sur, Marcelina Pérez.

Opóngase legalmente.

Juzgado Distrito Civil. Chinandega, once Octubre mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío.

2262 3 2

Nº 936

Juan Granados, solicita título supletorio predio rústico comarca Atoya esta jurisdicción Linda: Norte y Poniente, El Tempiscal; y Sur y Oriente, Juan Granados.

Mide una y media manzanas.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, cinco Octubre mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío.

2252 3 2

Nº 861

Juan Roa, solicita título supletorio mejor terreno ejidal cuarenta manzanas, lindante: Oriente, Candelaria; Poniente, con Playas; Norte, terrenos José W. Mayorga; Sur, Playas y Guayabo.

Opóngase término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil. León, nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srío.

2178 3 2

Nº 904

María Dolores Rodríguez, pide título supletorio, casa y solar situados Chichigalpa, barrio La Parroquia limitados: Oriente, El Municipio; Poniente, Julio Reyes; Norte, Alonzo Paiz; Sur, Alberto Rodríguez.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito. Chinandega, diez Octubre mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srío.

2219 3 2

Nº 346

Agustín Brenes, solicita título supletorio tres lotes terreno naturaleza rústica situados en el cantón del Rosario de esta jurisdicción. El primero tiene forma triangular, contiene casa habitación forro tablas, siguientes linderos y dimensiones: Norte, propiedad Migdala viuda Montiel, mide 53 varas; Sur, que es el vértice del triángulo, con Perfecto Baldeomar y calle pública; Oriente, Perfecto Baldeomar, mide 49 varas; Poniente, camino público que conduce de Rivas a Belén, 84 varas. El segundo lote, siguientes linderos y dimensiones: Norte, Presbítero Qualtero del Campo, mide 183 varas; Sur, propiedad de Migdalia viuda Montiel, 75 varas; Oriente, Carretera Interamericana, mide 54 varas; Poniente, con propiedad de Rosa Solórzano y Julia Pilarte, mide 85 varas. El tercer lote: Norte propiedad del Presbítero Qualtero del Campo, mide 99 varas; Sur, Migdalia viuda Montiel, mide 57 varas; Oriente, propiedades del Asilo López Carazo, mide 45 varas; Poniente, Carretera Interamericana y propiedad del compareciente, mide 57 varas.

Opónganse.
Juzgado Local. Rivas, 9 Agosto de 1944.—J.
Orozco M., Srio.

1728 3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 1109

Ciferino Hernández, mayor de edad, casado, agricultor de este domicilio; presentó esta Alcaldía Municipal, solicitando arriendo legal, cuatro lotes terreno ejidal, pertenecientes al Municipio de Alta Gracia. Primer lote: "Piedra de Agua", capacidad diez y seis manzanas, limitado: Oriente, Alejandro Hernández y Santiago Triguero; Poniente, Lava Volcánica; Norte, Olegorio Paizano; y Sur, posesión de Elías Paizano Martínez. 2º lote: "Sin Luis": Oriente, Fernando Mena; Poniente, Lava Volcánica; Norte, Fernando Mena; y Sur, con el repetido Fernando Mena; capacidad dos manzanas. 3º lote: "San Esteban", capacidad dos manzanas, limitado: Oriente, Lava Volcánica; Poniente, Fernando Mena; Norte, Lava Volcánica y terreno testamentaria de Inés Paizano; y Sur, Fernando Mena, y 4º lote terreno: "Las Nubes", capacidad catorce manzanas, limitado: Oriente, Poniente, Norte y Sur, Lava Volcánica. Que todos estos cuatro lotes de terreno, el solicitante los ha poseído hace treinta y tres años, de manera quieta, pública, pacífica continua y de buena fe. Con cultivos de chagüites, zacate de guinea, café montes en rastrojos y montes incultos.

El que se crea tener derecho en el terreno, o en los cuatro lotes ya indicados, opóngase legalmente dentro del término de ley.

Alcaldía Municipal por Ministerio de Ley. Alta Gracia, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Gabriel Mejía, Alcalde Municipal por la Ley.

Es conforme con su original.—Gabriel Mejía, Alcalde Municipal por la Ley.

2401 3 2

Nº 1110

Elías Paizano Martínez, mayor de edad casado, agricultor de este domicilio, se presentó esta Alcaldía Municipal, solicitando arrendamiento legal, un lote terreno ejidal, perteneciente al Municipio de Alta Gracia, capacidad diez manzanas superficie, con cultivos de zacate guinea y montes rastrojos para sembrar cereales, limitado en la siguiente forma: Oriente y Norte, terreno Municipal que en la actualidad está solicitando arriendo don Ceferino Hernández; Poniente, terrenos incultos Municipales; y Sur, terrenos que fueron de la Comunidad llamada "Los Martínez" y hoy pertenecen al solicitante Elías Paizano Martínez, camino de por medio. Que el referido terreno lo ha venido poseyendo el mencionado solicitante, hace cinco años, de buena fe, quieta, pública, pacífica y continua, ejerciendo en él actos posesorios.

El que se crea tener derecho en el terreno solicitado, opóngase legalmente dentro el término de ley.

Alcaldía Municipal por Ministerio de Ley. Alta Gracia, veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarenticuatro.—Gabriel Mejía, Alcalde Municipal por la Ley.

Es conforme con su original.—Gabriel Mejía, Alcalde Municipal por la Ley.

1400 3 2

Nº 688

Perfecto Alvarado Montano, solicita arrendamiento terreno inculto, ejidal de treinta hectáreas a dos leguas esta ciudad, lindando así: Oriente, lote de Abraham Espinoza; Poniente, Lorenza Hernández de García; Norte, terrenos de Jacinto Chava-

rría y hermanos y Sur; terrenos de Abel Meza Duarte.

Quien creyese perjudicado, opóngase dentro de término tres publicaciones Gaceta Oficial.

Dado Alcaldía Municipal.—Chinandega, veinte Septiembre mil novecientos cuarenticuatro.—José J. Rizo Vázquez, Secretario Municipal.

2037 3 3

MARCAS DE FABRICAS

Nº 1046

Wnitsker Laboratories, Inc., de New York, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio.




para Preparaciones profilácticas; preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases; drogas; antisépticos y desinfectantes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

Nº 1047

McKesson & Robins, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro de esta Marca de Fábrica y Comercio:

AQUA-DRIN

para: Gotas y roclos para la nariz.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento.—Managua, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2400 3 1

Nº 1048

McKesson & Robins, Incorporated, de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

CALOX

para: Polvos para los dientes.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

2411 3 1

MANIFESTACION DE MINA

Nº 1005

Señor Juez de Distrito. Yo, Emilio Castellón Canizales, mayor de edad, soltero, negociante y del domicilio de San Ramón de esta jurisdicción, ante Ud. expongo: Al Oriente del pueblo de San Ramón de este Departamento, frente a su cementerio en propiedad de don José Vira, conocida con el nombre de El Nance, he descubierto una mina de oro en cerro conocido en terreno lindante. Oriente, mina denunciada por mi mismo, llamada San'a Fé; Occidente, propiedad de don José Vira, camino de San Ramón al Plomo de por medio; Norte, propiedad del mismo señor Vira y río San Ramón; y Sur, propiedad del mismo señor Vira y río San Ramón. La veta minera se encuentra en el cerro llamado El Nance con una inclinación de cuarenta y cinco grados. Denuncio esta mina cuya pertenencia será por el máximo que permite la ley; se llamará El Socorro; le pido inscribirla, darle la debida tramitación; le acompaño la muestra; oíré notificaciones en la oficina del notario don Juan José Mairena y me obligo a cumplir con las leyes y reglamentos legales. Matagalpa, Setiembre veintidos de mil novecientos cuarenta y cuatro. Emilio Castellón C. Presentado a las diez de la mañana del veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro con una muestra por Emilio Castellón C. Arroyo Buitrago. Juzgado de Distrito y Minas. Matagalpa, veintidos de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Las diez y media de la mañana. Regístrese la anterior manifestación en el libro correspondiente, anótese en el Diario y publíquese en la forma y términos legales. Artos. 48 al 51 C. de Min. C. Arroyo Buitrago—J. Angel Rizo, Srío.

Conforme. Matagalpa, veintidos Septiembre mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Arroyo Buitrago—J. Angel Rizo, Srío.

2309 3 1

SENTENCIA DE DIVORCIO

Nº 1253

Corte de Apelaciones - Sala Civil—Masaya, treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Las ocho y cuarto de la mañana.—Por Tanto: De conformidad con las razones y disposiciones citadas y los Artos. 436, 447. Pr. y 181 C., los suscritos Magistrados dijeron: Confírmase la sentencia consultada de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial Civil que Orlando Mejía y Rosa Ana López, los dos de calidades consignadas, contrajeron en la ciudad de Managua, a las doce meridianas del día doce de Diciembre de mil novecientos treintidos, ante el Señor Juez Segundo Local Civil de aquella Capital, matrimonio que se inscribió bajo el Nº 365, pagina 364, Libro Segundo de Partidas Matrimoniales que la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas de Managua, llevó en en el año de mil novecientos treintidos.—La guarda, cuidado, alimentación y educación del menor único hijo habido en el matrimonio, llamado Misael Mejía López, queda a cargo del padre señor Orlando Mejía por acuerdo de ambos cónyuges, debiendo éste proveer a su cónyuge sustentación de conformidad con la ley, estimándose en Veinticinco Córdobas, la cuota mensual necesaria, convenida en la escritura respectiva, sin perjuicio de la obliga-

ción que la ley impone a ambos cónyuges de contribuir a la educación y alimentación de los hijos comunes. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112, Inco. 29 C. —Inscribase esta sentencia en los respectivos Registros, anótese al márgen de la partida matrimonial de los ex-cónyuges, publíquese en "La Gaceta" Diario Oficial—Cópiese, notifíquese, librese la ejecutoria de ley y con testimonio concertado vuelvan los autos al Juzgado de su origen.—Ernesto Sequeira A—R. Sánchez Vigil—R. Tapia Moncada—Eudoro Solís, Srío.

2519 1

CITACION DE PROCESADOS

Nº 1144

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Juan Ruiz, de generales ignoradas para que dentro del termino de quince días comparezca al local de este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones menos graves cometido en la persona de Exequiel Aragón, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero y de este domicilio, bajo los apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y surtirle las sentencias que se dicten en su contra los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios y autoridades en general de la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar en que se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito.—Masaya, veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Tablada Solís. —J. Selva Cortés, Srío.

359 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día	¢ 0.15	Por trimestre	¢ 6.00
Número retrasado	0.15	Por semestre	11.00
Por mes	2.00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, cartales y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.